



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN, ARQUETAS Y TENDIDO

24-03-2.017

1/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



DE FIBRA ÓPTICA EN AVDA. JOAQUÍN BLUME: REF. N-00461/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00461/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00461/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-461-16

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. M. A. (52256784W), en nombre de ORANGE ESPAGNE S.A.U. (CIF A82009812), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de noviembre de 2.016 y número de registro 12.996, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de : “Canalización, arquetas y tendido de fibra óptica en Avd. Joaquín Blume”, todo ello por suelo clasificado como Urbano y calificado como sistema general viario y examinada la documentación presentada :

-Proyecto sin visar y firmado por el Ing. Telecomunicaciones D. Julián José Pérez Arias, colegiado nº18.603 sin certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente en el que se indique que el técnico redactor del proyecto objeto de licencia está colegiado y habilitado para ello.

esta Oficina Técnica informa que:

No procede la concesión de la Licencia, ya que justo por el mismo trazado propuesto, existe una canalización existente (2 tubos Ø 110 mm) para telecomunicaciones ejecutada por Vodafone España SAU con CIF A80907397 bajo el expediente M-075-14 de este Ayto.

Por lo que siguiendo los principios de la Ley General de Telecomunicaciones se propone se realicen los acuerdos entre las operadoras afectadas, a fin de : evitar nueva generación de contaminación medioambiental en la ejecución de una nueva canalización, fomentar un uso sostenible del viario público, y más teniendo en cuenta que sólo pasa una acometida en dicho tramo, con lo que se supone hay espacio de sobra para otra acometida.

De no llegar a un acuerdo, este Ayuntamiento podrá instar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de manera motivada, el inicio de un procedimiento de obligación de compartición o de ubicación compartida de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la de denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 17-02-2.017, AL PUNTO Nº 4: REF. N-00470/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 22/03/2.017, que

24-03-2.017

2/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00470/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00470/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 17 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. 000470/2016-N-02

INFORME SOBRE RECTIFICACION DE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVENIDA REYES CATOLICOS; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por PARQUE MALAGA, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 23 de Febrero de 2017 y número de registro 2272, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la rectificación de la alineación de la parcela, situada en Avda. Reyes Católicos; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Con fecha de 17 de Febrero de 2017 se acordó por Junta de Gobierno Local aprobar expediente de alineación de parcela en Avenida Reyes Católicos, al que se aportó plano y en el cual se observaba una longitud de fachada a Vial Público de 326,61 metros. Con fecha de 23 de Febrero del mismo, el solicitante presenta escrito en el que solicita la revisión de la alineación, observándose en la comprobación un error material en el solape del topográfico de la parcela con el Estudio de Detalle de la Urbanización.

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la rectificación de la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 327,44m.
- 3º La superficie a ceder es de 402,45 m2.

En Alhaurín de la Torre, 17 de Marzo de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos Topógrafo Municipal.Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017, por el que se concedió licencia de alineación en Avd. Reyes Católicos, en el sentido indicado en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

24-03-2017

3/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE MURO DE ESCOLLERA EN CALLE ANTEQUERA, 170-A, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00012/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00012/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00012/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. F. C. (25696136F), para REPARACION DE MURO DE ESCOLLERA, sita en la C/ ANTEQUERA, 170-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 8171121UF5588S0001ET.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. Manuel Medina Texeira, visado por su Colegio Oficial a fecha de 8 de marzo de 2017. Se presenta también certificado de intervención de dicho técnico, y con un presupuesto de ejecución material de 5.270,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Manuel Medina Texeira.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y SUSTITUCIÓN DE PORTÓN

24-03-2017

4/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EN LA PARCELA 48 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERÍA: REF. N-00069/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00069/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00069/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN**”-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. M. C. S. (24689894S), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 19,00m y una altura de 2,00m, Y SUSTITUCIÓN DE PORTÓN, sito en la PARCELA 48 DEL POLIGONO 20. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A020000480000XT, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 4.200,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 10 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

24-03-2017

5/48

CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	DOCUMENTO: 20170226430 Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35
---	---	--



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SANTA EUGENIA, 4, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00032/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000032/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 4, URB. SANTA CLARA. UR-TB-01
PETICIONARIO: M. A. M. R. (74864885T)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17/06/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SANTA EUGENIA, 4, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00032/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. A. M. R. (74864885T), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ SANTA EUGENIA, 4, URB. SANTA CLARA. UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Eduardo Luis Quero Fernández, visado por el C.O.A.M. con fecha 04/05/16, y con un presupuesto de ejecución material de 214.597,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco A. Bueno

24-03-2.017

6/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Lucena, condicionado a la presentación del certificado de intervención del arquitecto, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 7 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 19/01/2017 y nº de registro 784, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Eduardo Luis Quero Fernández, visado por el C.O.A.M. con fecha 01/09/16.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

Se especifica en dicho proyecto que la modificación realizada se refiere sólo a la planta sótano, la cual se amplía pasando de una superficie inicial de 119,15m2 construidos a una superficie construida de 176,00m2. Las plantas baja y primera se mantienen exactamente igual al proyecto inicial, constando de 120,00m2 la planta baja y 91,00m2 la planta primera, con un total de 387,00m2 frente a los 330,15m2 construidos del proyecto inicial, manteniendo, sin embargo, los 211,00m2 construidos computables para edificabilidad.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 255.777,83m2 frente al proyecto presentado inicialmente de 214.597,00€.

24-03-2.017

7/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Eduardo Luis Quero Fernández.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ALCAUDÓN, URBANIZACIÓN MIRADOR DEL ROMERAL: REF. M-00078/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00078/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

**"PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000078/2016-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ ALCAUDON, URB. MIRADOR DEL ROMERAL
PETICIONARIO: S. R. C.(45740521F)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19/01/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 4. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ ALCAUDÓN, URB. MIRADOR DEL ROMERAL. EXpte:M-078/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: M-00078/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-03-2017

8/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. M. M (75770957X), en representación de Dª. S. R. C. (45740521F), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALCAUDON, URB. MIRADOR DEL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0112110UF6601S0001DO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz, con número de colegiado 1127 por el COA de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 126.820,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 29 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

24-03-2.017

9/48

CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	DOCUMENTO: 20170226430 Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35
--	---	--



2º) Que con fecha 15/01/2017 y nº de registro 1904, se ha presentado en este ayuntamiento proyecto modificado de básico y proyecto de ejecución y la documentación requerida anteriormente, y que consiste en:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz, visado por el C.O.A.M. con fecha 13/02/17.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Rafael Muñoz Sánchez.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

En el proyecto modificado se ha realizado un voladizo en el acceso principal de la vivienda y se ha ampliado el salón-comedor-cocina, pasando la vivienda de una superficie construida inicial de 104,33m2, a una superficie construida de 115,30m2,

El presupuesto de ejecución material presentado en el proyecto básico inicial era de 126.820,00€. Una vez realizado el proyecto de ejecución, el presupuesto de ejecución material total se ha ajustado a 71.094,33€.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y Ejecución presentado por Dª. S. R. C. (45740521F), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALCAUDON, URB. MIRADOR DEL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0112110UF6601S0001DO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz, visado por el C.O.A.M. con fecha 13/02/17, y con un presupuesto de ejecución material de 71.094,33€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz y el arquitecto técnico D. Rafael Muñoz Sánchez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL PARA USO DE OFICINA EN CALLE ALHUCEMAS, 13, URBANIZACIÓN CERRO DEL VIENTO: REF. M-00018/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00018/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-03-2017

10/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00018/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. G. M. (27344227X), para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE OFICINA sito en el LOCAL 2, C/ ALHUCEMAS, 13 URB. CERRO DEL VIENTO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1289106UF6518N0005JI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto D. José Antonio Guzmán Millán, visado por el COAMA. a fecha de 23/01/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 16.350,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. José Antonio Guzmán Millán.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE NERJA Nº 1.023, SUBPARCELA Nº 0003, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN: REF. O-

24-03-2.017

11/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



00063/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00063/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00063/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NERJA Nº 1023 SUBPARCELA Nº 0003 (referencia catastral 9079116UF5597N0001MU), URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal solicitada por DÑA. M. J. I. A. (15912026M), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER MORALES BONILLA, visada por el COAMA el 24/10/2016 y el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 21/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALBAICÍN Nº 95, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN: REF. O-00014/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00014/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00014/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALBAICÍN N.º 95, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8374111UF5588S0001IT), de este término municipal solicitada por D. J. M. L. P. (24799522W), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística,

24-03-2017

12/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. SALVADOR CAPARRÓS MARTÍNEZ, visada por el COAMA el 04/10/2002 y el arquitecto técnico D. ANTONIO PÉREZ MACÍAS, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 04/10/2002.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DE ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA PARA ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE BEBIDAS FERMENTADAS EN CAMINO ARACELI, NAVE 0004: REF. O-00016/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00016/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00016/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA PARA ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE BEBIDAS FERMENTADAS, SITA EN CAMINO ARACELI NAVE Nº 0004 (referencia catastral 2099113UF6620S1004XQ), de este término municipal solicitada por LOPEYANO, S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la

24-03-2017

13/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



documentación final de obra emitida por los ingenieros técnicos industriales D. Tomás Fernández López y D. Francisco Martínez Eliche, visada por el C.O.I.T.I. de Jaén el 22/02/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE TOMILLAR Nº 328: REF. O-00018/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00018/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00018/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA CALLE TOMILLAR Nº 0328 (referencia catastral 1780109UF6518S0001QS), de este término municipal solicitada por D. A. G. Q.(53694930G) , emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según certificado descriptivo y gráfico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, en donde se constata que la fecha de terminación de la vivienda es superior a los seis años, la aptitud de la edificación para el uso al que se destina, así como el cumplimiento de la normativa urbanística que le es de aplicación.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00044/2017, (M-021/16 Y O-006/17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que

24-03-2017

14/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00044/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00044/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00044/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-021/2016 Y
LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-006/2017

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: JOYSA DE ALHAURÍN, S.L.
SITUACIÓN: CALLE AZUCENA Nº 0004
NIF: B93167252

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 27/01/2017 y con n.º de registro 2017-00001120, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento de CONSTRUCCIONES JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-

24-03-2.017

15/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



00047/2017, (M-069/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00047/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00047/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00047/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-069/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. D. P. G. J. M.
SITUACIÓN: CALLE VALDEPEÑAS Nº 0042
NIF: 53696775D

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 30/01/2017 y con n.º de registro 2017-00001210, devolución de una fianza de 400 € depositada el 16/09/16 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado final de obra firmado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y D^a. Bella Valiente Real, anexo II de Gestión de residuos debidamente cumplimentado, por el que se justifica la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo acordado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA PARA ADECUACION DE ZONAS VERDES EN MEDIANA DE LA AVDA. LAS AMERICAS, (PAVIMENTOS, ALCORQUES Y OPTIMIZACIÓN DE RIEGOS). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 16/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente del Servicio Andaluz de Empleo:

Expte: MA/CJM/0095/2016

24-03-2.017

16/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”.

EXPONE:

1. Que este Ayuntamiento solicitó ayudas para la realización de obras y servicios incentivados con cargo al expediente citado, siéndole concedidas mediante resolución de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 12 de Diciembre de 2016.

2. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla parte de dichas obras denominada: *Adecuación de zonas verdes en mediana de Avda. Las Américas (pavimentos, alcorques y optimización de riegos)* y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de administración. El presupuesto por administración de dicha memoria valorada asciende a la cantidad de: *Ciento veinte mil ciento treinta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (120.134,38€)*.

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe la Memoria Valorada para: *Adecuación de zonas verdes en mediana de Avda. Las Américas (pavimentos, alcorques y optimización de riegos)*, con un presupuesto por administración de: *Ciento veinte mil ciento treinta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (120.134,38€)*.

2. Que su sistema de ejecución sea por Administración.

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez. Fecha y firma electrónica al pie de este documento.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE “GESTION MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE ALHAURIN DE LA TORRE EN ZONA AZUL Y EL APARCAMIENTO EN LOS BAJOS DEL CENTRO DE SALUD”: EXPTE. CTR 023/14. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de de fecha 17/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 023/14

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

24-03-2.017

17/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 24 de febrero de 2017, así como informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE S.P. ESTACIONAMIENTO

Con fecha 19 de enero de 2017, y registrada de entrada con el número 844 se ha solicitado por D. Daniel Rafael Palacio Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L., la petición de prórroga del contrato de gestión de servicio público mediante concesión de estacionamiento en la zona azul del municipio, así como en el aparcamiento ubicado en los bajos del Centro de Salud, formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2015..

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo de ejecución del contrato, tras establecerlo en dos anualidades, dispone que por mutuo acuerdo expreso de las partes y antes de la finalización del mismo, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más.

No obstante, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por una anualidad más, hasta el 31 de marzo de 2018.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EXPTE. CTR 021/16.

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de los centros deportivos municipales y el acta de la mesa de contratación de 14/02/17 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 21/16

24-03-2.017

18/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.** Expediente sujeto a regulación armonizada (**SARA**).

1ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 14 de Febrero de 2017, siendo las 12.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3º) D. Camilo José Fernández Ramos, Funcionario Municipal adscrito a la Asesoría Jurídica. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Por el Sr. Secretario se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes empresas:

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
03/02/17	03/02/17	1379	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	
03/02/17	03/02/17	1434	BROCOLI, S.L.	
06/02/17	06/02/17	1451	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	
06/02/17	06/02/17	1453	CLECE, S.A.	
06/02/17	06/02/17	1456	BILUR 2000, S.L.	
07/02/17	06/02/17	1540	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	Entrega Correos el 06/02/17
07/02/17	06/02/17	1541	ALVAC, S.A.	Entrega Correos el 06/02/17
07/02/17	06/02/17	1544	MARGON COLECTIVIDADES, S.L.	Entrega Correos el 06/02/17

Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a los interesados, AFJL con DNI 53151731L por parte de CLECE, S.A., FJCB con DNI 45090026K por parte BILUR 2000, S.L., JMA con DNI 30466162V por parte de BROCOLI, S.L. y CMML con DNI 05923134J y GIA con DNI 25660944M por parte de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Y ordena comience el mismo, con la apertura del sobre A, (Documentación administrativa) de todas las ofertas presentadas, siendo revisada y encontrada conforme, excepto la presentada por MARGON COLECTIVIDADES, S.L., que NO presenta documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de

24-03-2.017

19/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35



documentos administrativos (contratos mayores); comprobado lo anterior por la Mesa se acuerda la exclusión del Licitador del procedimiento conforme a lo establecido en el PCAP, apartado III.2.1.d):

.../...

“La falta de abono de la tasa, o su consignación por un importe inferior al que corresponda, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior efectividad a través de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.”

Previa a la apertura del sobre B, se hacen constar los criterios de valoración:

1º) El precio más bajo. Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (la que ofrezca un precio hora inferior) calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:
 $P = (70 \times \text{importe de la mejor oferta}) / \text{importe de la oferta del licitador que se valora.}$

2º) Se otorgarán 14 puntos a la aportación de una máquina fregadora para el polideportivo “El Limón” con las especificaciones establecidas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantificada en 9.080,21 euros más IVA.

3º) Se otorgarán 8 puntos a la aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático con las especificaciones establecidas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantificada en 5.215,70 euros más IVA.

4º) Se otorgarán 6 puntos a la que ofrezca una limpieza general de preparación de las instalaciones para la apertura de temporada a realizar la segunda quincena de agosto en el Centro Acuático por un total de 400 horas anuales, según lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º) Se otorgarán 2 puntos a la que ofrezca una limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada por un total de 134 horas anuales según lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De igual forma, se hace constar el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, una anualidad, siendo éste de 298.698,78 euros IVA incluido.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre, dando el siguiente resultado:

1º) ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.:

- Precio hora: 10,49 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,69 euros por hora de servicio.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

2º) BROCOLI, S.L.:

- Precio hora: 10,00 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,10 euros por hora de servicio.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

3º) FERROVIAL SERVICIOS, S.A.:

24-03-2.017

20/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Precio hora: 9,99 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,09 euros por hora de servicio.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

4º) CLECE, S.A.:

- Precio hora: 10,61 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,84 euros por hora de servicio.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

5º) BILUR 2000, S.L.:

- Precio hora: 10,09 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,20 euros por hora de servicio.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

6º) BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.:

- Precio hora: 9,99 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,09 euros por hora de servicio.

No consta ninguna mejora en su oferta.

7º) ALVAC, S.A.: Se hace constar la transcripción literal de su oferta: "Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio hora de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (230.393,03 euros). Más el correspondiente IVA, lo que supone un total IVA incluido de DIEZ EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (10,15 euros/h) por hora de servicio."

24-03-2.017

21/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



La Mesa ve que dicha proposición económica no es conforme al modelo insertado en el Pliego de Cláusulas Administrativas; no obstante acuerda admitirla por no haber confusión en ésta, sólo existe error en la redacción de la inclusión del IVA dado al precio hora de servicio, por cuanto presenta cuantificado el precio total del contrato sin IVA, 230.393,03 euros y consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de PRESUPUESTO el total de número de horas de éste, 22.689,2 horas, resultando el precio hora a 10,15 euros, el mismo que consta en su oferta, pero sin IVA, con IVA resultaría 12,28 euros.

Mejoras evaluables de forma automática:

- Aportación de fregadora para el polideportivo El Limón: Sí.
- Aportación de una máquina fregadora para el Centro Acuático: Sí.
- Limpieza general preparación de las instalaciones para la apertura de temporada: Sí.
- Limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada: Sí.

PUNTUACIÓN:

LICITADORES	El precio	Fregadora polideportivo El Limón	Fregadora Centro Acuático	Limpieza general apertura	Limpieza pistas de pádel	Total puntos
ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	66,69	14	8	6	2	96,69
BROCOLI, S.L.	69,94	14	8	6	2	99,94
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	70	14	8	6	2	100
CLECE, S.A.	65,91	14	8	6	2	95,91
BILUR 2000, S.L.	69,37	14	8	6	2	99,37
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	70	0	0	0	0	70
ALVAC, S.A.	68,92	14	8	6	2	98,92

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por el importe máximo de 246.858,50 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 298.698,78 euros IVA incluido, para la duración inicial del contrato, una anualidad, con un precio hora de servicio de 9,99 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,09 euros por hora de servicio, incluyendo todas las mejoras ofertadas, siendo la aportación de una máquina fregadora para el polideportivo "El Limón", cuantificada en 9.080,21 euros más IVA, otra para el Centro Acuático, cuantificada en 5.215,70 euros más IVA, además de la limpieza general de preparación de las instalaciones para la apertura de temporada a realizar la segunda quincena de agosto en el Centro Acuático por un total de 400 horas anuales, y una limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada por un total de 134 horas anuales; todo conforme a lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público

24-03-2017

22/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
 Fecha: 24/03/2017
 Hora: 11:35





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

4º) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

24-03-2.017

23/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria): Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento:

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

5º) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

6º) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.** Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7º) Suscripción de un contrato de seguros de responsabilidad civil que cubra las contingencias y responsabilidades del adjudicatario en relación a la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

8º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

24-03-2.017

24/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

9º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.40 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente, Los Vocales, El Secretario de la Mesa,”

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. con CIF A80241789 por el importe máximo de 246.858,50 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 298.698,78 euros IVA incluido, para la duración inicial del contrato, una anualidad, con un precio hora de servicio de 9,99 euros más IVA 21%, lo que hace un total IVA incluido de 12,09 euros por hora de servicio, incluyendo todas las mejoras ofertadas, siendo la aportación de una máquina fregadora para el polideportivo “El Limón”, cuantificada en 9.080,21 euros más IVA, otra para el Centro Acuático, cuantificada en 5.215,70 euros más IVA, además de la limpieza general de preparación de las instalaciones para la apertura de temporada a realizar la segunda quincena de agosto en el Centro Acuático por un total de 400 horas anuales, y una limpieza trimestral para las 10 pistas de pádel con empresa especializada por un total de 134 horas anuales; todo conforme a lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

-Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

24-03-2.017

25/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



-El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 801,82 euros. (Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyos gastos de publicación deberá abonar el Adjudicatario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente, Recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en cuyo caso deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para su interposición, que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio que pudiera interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO N° 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2017/A/8 DE FECHA 27/02/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. N° 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N° 2017/A/8 de fecha 27/02/2017, por importes líquidos de 18.150,00 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. N° B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. N° 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 19.- APROBACION DE LA FACTURA N° 02-2017 DE FECHA 02-03-2.017 DEL CONTRATO DE “CONSULTORIA DE CLASES DE CORO”, EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO, EXPTE. EC 17/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
02-2017	02/03/17	Febrero/17 Clases de Coro	518,76 €
		TOTAL	518,76 €

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

24-03-2.017

26/48





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 004219276960 DE FECHA 01-01-2017, DEL CONTRATO DE “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PATRIMONIAL”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, EXPTE. CTR 019/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
004219276960	1º SEMESTRE RESP.CIVIL	01/01/2017	16.923,88 €
TOTAL			16.923,88 €

Expedida por la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCRUSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. nº W0072130H (EC 19/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 77 DE FECHA 28-02-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
77	28/02/17	Febrero/17 Servicio Socorrista	8.598,21 €
TOTAL			8.598,21 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

24-03-2.017

27/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 22.- APROBACION DE LA FACTURA N° 1144 DE FECHA 06-03-2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAUSISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1144	06/03/17	Febrero/17, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAUSISTEMAS, S.L. con C.I.F. N° B-93218469,(Expte. N° 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 23.- APROBACION DE LAS FACTURAS N°s 054480000117FAC Y 054480000217FAC DE FECHAS 31-01-2017 Y 28-02-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480000117FAC	31/01/17	Enero/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	19.018,49 €
054480000217FAC	28/02/17	Febrero/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	18.810,95 €
		TOTAL	37.829,44 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. N° 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

24-03-2.017

28/48





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 5600067366 Y 5600073311 DE FECHAS 31-01-2017 Y 28-02-2017, DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS", LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600067366	31/01/17	ENERO/17 LOTE Nº 4	15.681,59 €
5600073311	28/02/17	FEBRERO/17 LOTE Nº 4	14.767,36 €
		TOTAL	30.448,95 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 34 Y 55 DE FECHAS 13 Y 14-03-17, DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. Nº 02/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
34	13/03/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), FEBRERO/17	10.034,06 €
55	14/03/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), FEBRERO/17	39.473,46 €
		TOTAL	49.507,52 €

24-03-2.017

29/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



--	--	--	--

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (Expte. N° 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 26.- APROBACION DE LAS FACTURAS N°s A-2017-03788, A-2017-03818, A-2017-03779, A-2017-03778, A-2017-03777 Y A-2017-03776, DE FECHAS 19-01-2017, 01-03-2017 Y 03-01-2017, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03788	19/01/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	19.105,54 €
A-2017-03818	01/03/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	21.367,29 €
A-2017-03779	03/01/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES. (Daños llluvias)	119,31 €
A-2017-03778	03/01/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES. (Daños llluvias)	268,44 €
A-2017-03777	03/01/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.(Daños llluvias)	450,65 €
A-2017-03776	03/01/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.(Daños llluvias)	239,60 €
		TOTAL	41.550,83

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 27.- APROBACIÓN DE LA RELACION N° 2017 000064 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE N° 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. N° A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. N° 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta n° 2017 000064, con un importe total de **244.085,43€.**





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 28.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION Nº 7 DE FECHA 29/12/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL. TRAMITACION ORDINARIA”, EXPTE. CTR 028/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
7ª Certif.	19	29/12/16	7.980,17 €
TOTAL			7.980,17 €

expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. nº A-04337309, y correspondiente a la obra de “2ª Fase Reurbanización y Desdoblamiento de la Avda. Isaac Peral” (EC 28/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano Instructor que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
24-03-2.017		31/48		



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



A.T.B.	24839951C	05/10/2016	11834	114/16
F.J.B.	24792052F	10/10/2016	12022	115/16
R.J.C.	33381748P	17/11/2016	13591	137/16
A.V.M.	24902803J	02/02/2017	01346	151/16
J.A.J.	24885932R	08/03/2017	02811	034/17
M.B.A.T.	25721263H	25/01/2017	01008	035/17
A.V.G.	74868417J	13/03/2017	03040	039/17
A.V.G.	74868417J	13/03/2017	03042	040/17
J.E.G.	25103077A	16/02/2017	01988	152/16
J.E.G.	25103077A	16/02/2017	01990	153/16

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

24-03-2017

32/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias de cementerio municipal.

QUINTO.- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, recoge en su artículo 7.A) de "Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal", las concesiones de nichos y columbarios, panteones, sepulturas, y tanatorio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo esta la única ordenanza referente a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 114/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
700	24839951C	EXTINCIÓN CONCESIÓN

B) CEM 115/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
314	24792052F	EXTINCIÓN CONCESIÓN

C) CEM 137/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
-------	-------------------	------

24-03-2.017

33/48



36	24851049D	EXTINCIÓN CONCESIÓN
----	-----------	---------------------

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
744	33381748P	CONCESIÓN 2017/2021, TANATOSALA Y TEMPLETE

D) CEM 151/16

NICHOS	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1738	24902803J	TANATOSALA Y TEMPLETE

E) CEM 034/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
415	24885932R	CONCESIÓN 2017/2021, TANATOSALA Y TEMPLETE

F) CEM 035/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1883	25721263H	CONCESIÓN 2017/2021, TANATOSALA Y TEMPLETE

G) CEM 039/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2185	74868417J	CONCESIÓN 2017/2021

H) CEM 040/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2186	74868417J	CONCESIÓN 2017/2021

I) CEM 152/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
589	24988363J	EXTINCIÓN CONCESIÓN

J) CEM 153/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
575	24988363J	EXTINCIÓN CONCESIÓN

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS, SILLAS Y TOLDO. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 18/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaíre, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

24-03-2017

34/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
 Fecha: 24/03/2017
 Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EXPONE

Que con fecha 27 de octubre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 12858, presentado por Doña F.J.N.R, con número de D.N.I.: 25.104.208F propietario del establecimiento La Churrería, situado en calle Alamos nº 2, solicitando la ocupación del dominio público por 25 metros para la colocación de 10 mesas y 40 sillas.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación nº recibo 240 en concepto de terrazas de Veladores, mesas y Sillas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Declaración responsable de apertura.
- Plano y croqui
- Proyecto tecnico de apertura
- Reportaje fotográfico.
- Informe Tecnico Urbanistico.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con el decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 24 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de 6 mesas y 24 sillas y con toldo, a D. F.J.N.R., con número de D.N.I.: 25.104.208F propietario del establecimiento la Churrería, sito en calle Alamos nº 2.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R7/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-03-2.017

35/48

CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



Vistos los datos obrantes en el expediente R7/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de trece de marzo de dos mil diecisiete, se presenta por M.A.P.M. con NIF 77182800K, solicitud con número de orden 3041 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R7/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Fotocopia de los apartados I, II, y III del Pasaporte sanitario con número no visible.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 289, del animal de especie canina, con nombre MAXX, de raza Dobermann, macho, chocolate, nacido el doce de febrero de dos mil doce, con chip identificativo nº941000014065518, cuyo propietario es M.A.P.M. con NIF

24-03-2.017

36/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	DOCUMENTO: 20170226430 Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

77182800K, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 33/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L11/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 09/03/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L11/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.R.N. con DNI 76427307D, con fecha de registro general de entrada de tres de marzo de dos mil diecisiete, y nº de orden 2618, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

SEGUNDO.- En el certificado expedido por la Gerencia Territorial de Justicia aportado por el interesado, los antecedentes penales que figuran en el mismo, no se corresponden con los delitos recogidos en el artículo 4.2.b) del Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no constituyen impedimento para la obtención de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos solicitada.

24-03-2.017

37/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35



TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L11/17 a J.R.N. con DNI 76427307D, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val. El Órgano Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

24-03-2.017

38/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A AUTORIZACION PARA REALIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL TERMINO MUNICIPAL, CURSO ESCOLAR 2.016-2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 20/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que recibidos escritos, con número de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 939 y con fecha de 23 enero del 2017, presentado por Don. A.F.V.O., con nº de D.N.I.: 25045738A, en calidad de administrador de la empresa “Autocares Vázquez Olmedo S.L”, con nº de C.I.F.: B29669371 y con domicilio a efectos de notificación en la calle José Calderón nº 120 de la barriada de Campanillas con código postal 29590 de Málaga, solicitando autorización para el servicio de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, para el curso escolar 2016 – 2017.

Que presenta la siguiente documentación:

- Copia del contrato con la Agencia Andaluza de Formación.
- Copia de la Tarjeta de Transporte de la empresa en vigor.
- Documentación de los siguientes vehículos para efectuar el servicio:

7473GTB	8557FWN	4307DHF	9351GPM	6954GHN	2914FWG
5153HJP	8457GRN	0658FHF	9156CND	7552DGF	9438GKV
4862GLS	8213HST	8152HST	2785DPP	3418FZB	7265JBD
5791JCB	3496JJV	0748DGM			

- Se adjunta fotocopia de la documentación de los citados vehículos: Permiso de circulación tarjeta I.T.V.
- Copia de la póliza de seguro de la CIA de seguros Allianz de todos los vehículos en vigor.
- Planes de ruta de los servicios que se efectúan.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta informe favorable de la Policía Local para la realización del servicio de transporte escolar para el curso 2016- 2017.

Que cumple con el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-03-2.017

39/48

CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



Primero: Autorizar a la empresa "Autocares Vázquez Olmedo S.L", con nº de C.I.F.: B29669371 y con domicilio a efectos de notificación en la calle José Calderón nº 120 de la barriada de Campanillas con código postal 29590 de Málaga, para la realización de los servicios de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, curso escolar 2016 -2017.

Segundo: Los vehículos autorizados para efectuar el servicio son los siguientes:

7473GTB	8557FVN	4307DHF	9351GPM	6954GHN	2914FWG
5153HJP	8457GRN	0658FHF	9156CND	7552DGF	9438GKV
4862GLS	8213HST	8152HST	2785DPP	3418FZB	7265JBD
5791JCB	3496JJV	0748DGM			

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de marzo de 2017. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A AUTORIZACION PARA REALIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL TERMINO MUNICIPAL, CURSO ESCOLAR 2.016-2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que recibido escrito, con número de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 1787 y con fecha de 13 de febrero, 2017 presentado por Doña Milagros Jiménez Ramírez, en representación de la empresa "Autocares Sierra de las Nieves S.L.", con nº de C.I.F.: A 28265908" y con domicilio a efectos de notificación en la avenida de la Inmaculada Concepción de la localidad de Benalmádena con código postal 29631 de Málaga, solicitando autorización para el servicio de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, para el curso escolar 2016 -2017.

Que presenta la siguiente documentación:

- Copia del contrato con la Agencia Andaluza de Formación.
- Copia de la Tarjeta de Transporte de la empresa en vigor.
- Documentación de los siguientes vehículos para efectuar el servicio:

8388HCG 2172HNY 8372HCG

- Se adjunta fotocopia de la documentación de los citados vehículos: Permiso de circulación, tarjeta I.T.V.
- Copia de la póliza de seguro de la CIA de seguros Allianz de todos los vehículos en vigor

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que consta en el expediente informe favorable de la Policía Local, para la realización del servicio que solicita de transporte escolar para el curso 2016 – 2017

Que cumple con el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-03-2017

40/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Autorizar a la entidad "Globalia Autocares S.A.", con nº de C.I.F.: A 28265908" y con domicilio a efectos de notificación en la avenida de la Inmaculada Concepción de la localidad de Benalmádena con código postal 29631 de Málaga, para la realización de los servicios de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, curso escolar 2016 -2017.

Segundo: Los vehículos para efectuar el servicio son los siguientes:

8388HCG 2172HNY 8372HCG

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo, a la entidad solicitante y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a día de la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 016/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXP RP.016/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a A.M.T.B. (DNI 25670854W) presentó escrito con registro de entrada número 00001115 de fecha 27 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que circulando la dicente con su vehículo matrícula 5898 GYV, el día 26 de enero de 2016 por Avda. Barrio Viejo, a la altura de un paso de peatones existente en la vía golpeó, al parecer con un adoquín, la rueda delantera derecha, provocando el suceso daños en el vehículo por valor de 84,99 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copia del escrito de comparecencia de la reclamante en la Policía Local
- Presupuesto de reparación

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

24-03-2017

41/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.016/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

24-03-2017

42/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 017/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.017/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª M.J.G.R. (DNI 76426008K) presentó escrito con registro de entrada número 00001209 de fecha 30 de enero 2017 en el que expone los siguientes hechos: Para el día 20 de diciembre de 2016 se avisó por parte del Servicio Municipal de Aguas, del corte en el suministro de agua para tareas de mejora en la red. Por la reclamante se solicitó mediante escrito que se realizara en otra fecha, pues regenta una peluquería y tenía la agenda completa. Tal y como se había programado, se realizó el corte de suministro, entendiéndose la dicente que se le produjo un perjuicio económico que cuantifica en el importe de 138,58 €, según desglose que aporta en su solicitud.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Desglose del importe reclamado
- Aviso del Servicio de Aguas acerca del corte de suministro
- Escrito dirigido al Servicio de Aguas
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

24-03-2017

43/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017
10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430

Fecha: 24/03/2017

Hora: 11:35



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.017/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 018/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

24-03-2017

44/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	DOCUMENTO: 20170226430 Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“EXP RP.018/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº A.S.R. (DNI 33357810J) presentó escrito con registro de entrada número 00001279 de fecha 1 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: El reclamante denuncia que advirtió la rotura de una luna de su vehículo matrícula MA3259CP el día 31 de enero de 2017, cuando estaba estacionado en C/ La Alquería, a la altura del nº 19. Expone que unos operarios de jardinería le informaron que se encontraban labores de desbroce, siendo la causa de los daños provocados. Valora los daños en la cantidad de 70,24 euros.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto de reparación
- Comparecencia ante la Policía Local
- copia del permiso de circulación

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

24-03-2.017

45/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.018/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 019/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.019/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Dª C.M.M. (DNI 25066743D) se presentó escrito con registro de entrada número 00001436 de fecha 3 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que el día 11 de diciembre de 2016 sufrió una caída en la calle, concretamente en la travesía de Alhaurín de la Torre, en la zona de Retamar, al tropezar con una tapa

24-03-2017

46/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10

DOCUMENTO: 20170226430
Fecha: 24/03/2017
Hora: 11:35





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

metalica que la reclamante identifica como de riego. Como resultado del suceso la reclamante expone que sufrió diversas lesiones y le produjo daños materiales. No ha cuantificado económicamente las lesiones, pero aporta diversas facturas.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Facturas de medicamentos por importe de 19,35 €
- Partes de asistencia médica
- Informe clínico de lesiones
- Factura de gafas por importe de 384,00 €
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

24-03-2.017

47/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170226430
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35



1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.019/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 39.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 40.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

24-03-2.017

48/48



CVE: 07E10003747E00B9L3B4M3H4G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/03/2017 10:08:10	DOCUMENTO: 20170226430 Fecha: 24/03/2017 Hora: 11:35
---	--	--

